



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER!

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CIRCULAR No

0062

FECHA: 10 SEP 2019

DE: MARIA ELENA IGLESIAS MEZA
Subsecretaría Administrativa y Financiera. Secretaria de Educación Departamental

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ORIENTADORES REGIDOS POR EL
DECRETO 1278, QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACION
DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVA (ECDF) II COHORTE VIGENCIA 2016 -2017

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DEL CERTIFICADO DEL CURSO DE FORMACIÓN.
PROCESO DE EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNOSTICO FORMATIVA (ECDF) II COHORTE
VIGENCIA 2016 -2017.

Cordial Saludo.

Se comunica a los Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores del Departamento del Atlántico, que aprobaron el curso de formación en el proceso de Evaluacion de Carácter Diagnostico Formativa (ECDF) II Cohorte vigencia 2016 - 2017, que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2172 de noviembre 28 de 2018, deben radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, el Certificado original del Curso de Formación debidamente aprobado, donde se detalle claramente el puntaje obtenido, aclarando que los docentes que hayan radicado personalmente en nuestras oficinas o por vía Web, la copia de dicha certificación, les será respetada esa fecha para el reconocimiento de los efectos fiscales dentro del movimiento de ascenso o reubicación que se le conceda en el Escalafón Docente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos conforme lo señala el artículo 2.4.1.4.6.4 de la citada Ley; sin embargo, deben radicar en esta Secretaría el Certificado Original antes del trámite de notificación del Acto administrativo.

Asi mismo, se les aclara que tal como lo señala el artículo anterior, serán válidos únicamente los documentos presentados dentro de los plazos establecidos para la ECDF 2016-2017 y que guarden relación con el proceso y surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso de formación ante la oficina de Atención al ciudadano de esta Secretaría, la cual corroborará que el puntaje contenido en el certificado del curso de formación radicado corresponda con el puntaje que figure en el listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anteriormente expuesto los docentes que hayan radicado el certificado sin el puntaje obtenido en el Curso de Formación, deberán radicar nuevamente el curso con el lleno de los requisitos, respetándose la fecha de la primera radicación para los efectos fiscales.

Sin otro particular,

MARIA ELENA IGLESIAS MEZA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental